



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2019-00168-00
DEMANDANTE: YIRA IBETH SEPULVEDA GUZMAN
**DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEREA
COLOMBIANA -DIRECCION GENERAL DE SANIDAD**

**AUDIENCIA PRUEBAS
ACTA N° 196 - 2021**

En Bogotá D.C. a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: ALEXANDER RODRIGUEZ MALAVER

La parte demandada: No asistió

El Ministerio Público: Fabio Andrés Castro Sanza, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Práctica de Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. PRACTICA DE PRUEBAS

A la fecha la entidad demandada no ha allegado la prueba documental decretada en audiencia inicial, la cual quedó a su cargo, dicha prueba consistía en aportar el contrato 068 de 2018 y todos aquellos contratos y prorrogas que se hayan suscrito con el actor en esa anualidad.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la inasistencia del apoderado de la entidad, se solicita al apoderado de la actora que reitere la petición ante la accionada, a quien se le concede el termino de el termino de **DIEZ (10) DÍAS**, para que allegue la documental solicitada. Así mismo se **REQUIERE A LA ENTIDAD DEMANDADA** para que en el mismo término informe el nombre y correo de notificaciones del responsable de suministrar la documental aquí solicitada. Esta información deberá ser enviada al correo electrónico del Despacho admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al de la contraparte.

TESTIMONIALES:

Previo a las advertencias frente al perjurio se toman los generales de Ley y se procede a la recepción del testimonio del señor **JUAN FERNANDO VARELA ORDUZ**

SE PROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 2:30 PM.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

Fungió como Secretaria Ad-Hoc: Adriana Andrea Albarracín Bohórquez

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c572072dd99a1e427c269a73800bbf8608febdd9f95c8076b9b3bbc8495fb30

Documento generado en 05/08/2021 04:20:00 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/5a4e22e7-5e2c-4206-af91-7f892e35b640?vcpubtoken=f65532b0-18c8-4eac-8deb-2c165fe66cc1>